



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: PLAN DE PAGOS - EX-2020-05302580- -GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-05302580-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita la aprobación de un “*Plan de Pagos*” de regularización voluntaria de deuda por infracciones de tránsito provinciales, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las Leyes Provinciales N° 13.927, N° 15.164, N° 15.165, los Decretos N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que a través de la Ley N° 13.927 la provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal,

promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Qué además esta Dirección Provincial entiende en la determinación de la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas; en la coordinación, organización y supervisión la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que para este y otros cometidos, instrumentó el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), para el procesamiento, trazabilidad y juzgamiento de todas las infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial, provenientes de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que merece poner de relieve que la lamentable situación socio-económica a la que se arribó a fines del año 2019, generó que las personas perdieran poder adquisitivo -salario real- para hacer frente a sus obligaciones, entre las que se encuentran las multas por infracciones de tránsito;

Que la baja cobrabilidad de las multas por infracciones de tránsito en los últimos cuatro años de gobierno pone de manifiesto su desinterés en el cuidado del patrimonio del Estado Provincial, denotando asimismo una clara y palpable situación de abandono y desidia;

Que habiendo, esta Dirección Provincial, en calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 13.927, efectuado un relevamiento de todas las actas de infracción confeccionadas durante el período comprendido entre los años 2016 y 2019, arribó a la conclusión de que aproximadamente, tan solo un tercio de las mismas fueron efectivamente abonadas;

Que el último párrafo del artículo 33 del Anexo 1 del Decreto N° 532/09 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 1.350/18- estipula que queda autorizada la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial para disponer, con alcance general, facilidades de pago en cuotas del monto de las multas e intereses adeudados por los infractores;

Que, en virtud de tales circunstancias, y a los fines de incentivar la regularización de las multas que se encuentran pendientes de pago, resulta pertinente impulsar el plan que se aprueba, poniendo a disposición del ciudadano herramientas que permitan morigerar las cargas económicas que afronta en la actualidad;

Que el acogimiento al presente plan de pagos y la observancia de sus condiciones, hacen cesar al solicitante en su carácter de contribuyente deudor por infracciones de tránsito, mientras que su incumplimiento, una vez adoptado lo devolverá a su estado de morosidad;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas competencias sin observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13.927 y modificatorias, N° 15.164, N° 15.165, último párrafo del artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09 (texto según Decreto N° 1350/18) y Decreto N° 36/20;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar e implementar, por un plazo de noventa (90) días corridos, el “*Plan de Pagos*” de regularización voluntaria de deuda por infracciones de tránsito provinciales, en el marco de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, de acuerdo al procedimiento previsto en el ANEXO ÚNICO, identificado electrónicamente mediante IF-2020-29477397-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP que forma parte integrante de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, la instrumentación del Plan de Pagos con los distintos Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales y a través del sitio web oficial (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/>).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el plazo indicado en el artículo 1° comenzará a computarse a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial y podrá prorrogarse por idéntico período de resultar necesario.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.